



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.35/1998/35
4 de junio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO
EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 1160 (1998)

Nota verbal de fecha 1º de junio de 1998 dirigida al Presidente del
Comité por la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, y tiene el honor de informarle, con arreglo al párrafo 12 de dicha resolución, que Bélgica ha adoptado las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones enunciadas en el párrafo 8 de la resolución 1160 (1998). En virtud de la ley de fecha 5 de agosto de 1991 relativa a la importación, la exportación y el tránsito de armas, de municiones y de material destinado especialmente al uso militar y al de la tecnología conexas, toda la exportación de armamentos y material conexo de cualquier tipo fuera del territorio nacional está siempre sujeta a la concesión de una licencia. Una licencia de ese tipo no será concedida en las condiciones previstas en el párrafo 8 de la resolución 1160 (1998).
